



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jesús Ignacio Moisés Obando Insuasty
Demandados	Proservis Temporales S.A Promoambiental Cali S.A ESP
Radicación N.º	76 001 31 05 004 2019 00394 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1101

Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura ordenó la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, por lo cual se llegó a este Juzgado el proceso de la referencia con el fin de continuar con la etapa procesal pertinente.

Ejerciendo control de legalidad sobre la contestación allegada por **Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S** el día **12 de noviembre de 2019**, y por la contestación allegada por la sociedad **Promoambiental Cali S.A E.S.P** el día **05 de febrero de 2020**; se tiene que ambos escritos fueron allegados dentro del término legal que tenían para hacerlo y que además contemplan los requisitos establecidos del art. 31 del C.P.T y de la S.S razón por la que se admitirá y posteriormente se reconocerá derecho de postulación a los apoderados judiciales según poderes otorgados a su favor por la entidad demandada.

Ahora bien, en cuanto a la parte demandante se requerirá para que llegue al termino de cinco (5) días contados a partir de la

notificación de la presente providencia, historia clínica actualizada a la fecha del despido, así mismo allegue un record de incapacidades completas y actualizadas hasta la fecha, la cual debe ser expedida por la EPS que se encuentre afiliado.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación allegada por las demandadas **Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S** y por la sociedad **Promoambiental Cali S.A E.S.P.**

2. Reconocer derecho de postulación al abogado **Luis Felipe Arana Madriñan** con T.P 54.805 conforme al poder otorgado por **Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S.**

3. Reconocer derecho de postulación al abogado **Jairo Rodríguez** con T.P 48.011 conforme al poder otorgado por **Promoambiental Cali S.A E.S.P** toda vez que este cumple con los presupuestos legales establecidos en el artc 74 del CGP.

Requerir a la demandante para que al termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, historia clínica actualizada a la fecha del despido, así mismo allegue un record de incapacidades completas y actualizadas hasta la fecha, la cual debe ser expedida por la EPS que se encuentre afiliado.

4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
30 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA